

Acta de la Sesión Extraordinaria N°43-2021/22 de la Junta Directiva Nacional de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, celebrada el día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós a las dieciocho horas con diez minutos, cada uno desde su lugar de residencia, mediante la modalidad de videoconferencia (Zoom), con la participación de los siguientes miembros:

Ileana Boschini López, Presidente; Herbert Barrot Alvarado, Vicepresidente; Vilma Fallas Méndez, Secretaria; Roberto Aguilar Abarca, Vocal; Maribel Monge Salazar, Jefa Guía Nacional; José Luis Arguedas Rivas, Jefe Scout Nacional y Johnny Espinoza Sánchez, Comisionado Internacional Scout.

Al ser las dieciocho horas con dieciséis minutos ingresa a la sesión por videoconferencia el señor Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal.

Al ser las dieciocho horas con cuarenta minutos ingresa a la sesión por videoconferencia la señora Carolina Aguilar Solano, Comisionada Internacional Guía.

Al ser las diecinueve horas con veinticuatro minutos ingresa a la sesión por videoconferencia la señora Mariana Cubero Aquín, Prosecretaría.

Ausentes con justificación: Carlos Francisco Flores Mora, Vicepresidente y Ricardo Zúñiga Cambrero, Tesorero.

Invitadas: Con el apoyo en la Secretaría de Actas de la señora Ana Yency Salazar Solano.

ARTICULO I: BIENVENIDA Y COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

Preside la sesión la Sra. Ileana Boschini López, Presidente, verifica el quórum de ley he inicia a la sesión.

ARTICULO II: ORACION

La Presidencia le solicita al Sr. José Luis Arguedas Rivas, Jefe Scout Nacional, que haga la oración.

ARTÍCULO III: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE AGENDA

Se presenta para aprobación la siguiente agenda:

1. Bienvenida y comprobación del Quorum.
2. Oración.
3. Aprobación de la agenda
4. Declaración de Conflicto de Interés.
5. Recurso de revocatoria Ricardo Zúñiga, de fecha 25 de enero de 2022 y correspondencia relacionada:
 - a. Correo electrónico de Javier Sandoval, del 24 de enero de 2022, 10:47 horas
 - b. Oficio firmado por Raúl Alpizar, Anayancy Villegas y Pablo Morales, recibido por correo electrónico el 26 de enero de 2022, 21:19 horas
 - c. Correo electrónico de Pablo Morales, del 15 de febrero de 2022, 08:55 horas
 - d. Correo electrónico de Pablo Morales, del 22 de febrero de 2022, 13:36 horas

Se acuerda:

ACUERDO #01-43-2021/22

Aprobar la agenda de la sesión extraordinaria N°43-2021/22 del 25 de febrero de 2022.

APROBADO POR UNÁNIMIDAD. ACUERDO EN FIRME.

ARTÍCULO IV: DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Ante la consulta a los directivos sobre la agenda propuesta, se determina que no existe ningún conflicto de interés.

ARTÍCULO V: RECURSO DE REVOCATORIA RICARDO ZÚÑIGA, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022 Y CORRESPONDENCIA RELACIONADA:

- a. Correo electrónico de Javier Sandoval, del 24 de enero de 2022, 10:47 horas
- b. Oficio firmado por Raúl Alpízar, Anayancy Villegas y Pablo Morales, recibido por correo electrónico el 26 de enero de 2022, 21:19 horas
- c. Correo electrónico de Pablo Morales, del 15 de febrero de 2022, 08:55 horas
- d. Correo electrónico de Pablo Morales, del 22 de febrero de 2022, 13:36 horas

La Sra. Ileana Boschini López, Presidente, propone que se proceda a leer las notas enviadas por los señores Raúl Alpízar Campos, Anayancy Villegas Bermúdez, Pablo Morales Rivera y Javier Sandoval Loría, sin entrar a discutir las y posteriormente se proceda con la revisión del recurso de revocatoria presentado por el Sr. Ricardo Zúñiga Cambroner, esto por cuanto estas notas dan sustento al recurso presentado.

La Sra. Vilma Fallas Méndez, Secretaria, propone que se proceda primero a conocer el recurso y que las notas complementarias, que fueron recibidas con anterioridad para su lectura previa, sea sujeto de consideración dentro de la discusión del mismo recurso de revocatoria presentado por el Sr. Zúñiga Cambroner.

Al ser las dieciocho horas con dieciséis minutos ingresa a la sesión por videoconferencia el señor Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal.

El Sr. Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal, solicita que conste en actas lo siguiente: "Vean compañeros, con todo respeto compañeros, lo que a uno le extraña es por qué vienen a salir hoy con esto, quiero que conste en actas, por qué vienen a salir hoy con esto, que no se tiene que ver primero esto, si desde que se hizo la agenda, desde que se planteó este punto, Vilma e Ileana dijeron estos son puntos que tienen que verse todos en conjunto para poder tener un análisis integral de la situación que se está dando con el recurso, ¿por qué? Porque todos tenemos consientes y así lo interpreté yo ahora, vuelvo a lo mismo que se han venido utilizando artilugios legales, esto no fue algo que se planteó cuando se dijo que se iba a venir a ver aquí, ya teníamos todos claro que se iba a venir a ver el recurso con todos esos otros elementos en conjunto, para hacer un solo análisis, entonces esta carajada de utilizar ese tipo de artilugios no permite realmente que la Junta, yo sé, seamos sinceros, ustedes tienen una línea y ya estamos muy claros, la decisión ya casi que la tienen tomada, según parece, pero no era lo que se había dicho que se iba a ver en la Junta, en la Junta se iba a analizar todo el paquete porque hay elementos que los compañeros consideran, para una integralidad, decir "ah mirá sí, el considera esto, esto y esto" "ah y la Sala Cuarta ha dicho esto", porque ahí hay elementos que nos pueden servir para analizar bien el recurso que presentó Ricardo. Entonces me parece un en trabamiento más, con todo el respeto de ustedes, estar jugando con esos artilugios legales, en vez de centrarnos en la esencia de esto que es, hay que responderle o no a un compañero, qué está pasando con la imagen de nuestra organización, de una Junta Directiva que define o no define las cosas, pero aquí parece la forma vale más que el fondo, entonces quiero que conste en actas y gracias."

La Sra. Boschini López señala que eso que el Sr. Garbanzo Álvarez es economía procesal, en términos legales, conocer el mismo tema para resolver diferentes situaciones que se están presentando.

El Sr. Roberto Aguilar Abarca, Vocal, solicita que conste en actas lo siguiente: "Primero que tal cual como está la agenda, en el orden lógico de la agenda está ver el recurso, así está en ese orden, no entiendo qué es la disonancia que hay en eso, después realmente yo no recuerdo en algún momento, lo que Don Oscar dice y de verdad Don Oscar yo quisiera que usted, esa apreciación que usted hace de que ya existe una línea y ese tipo de cosas, y que se acostumbraba, ponencias de decir que quede en actas y no sé con qué intención lo hacés porque yo siento que no es bueno tampoco venir y tratar de hacer ese tipo de apreciaciones, yo creo que el acta ya está entregada desde el inicio y estaba en ese orden, ver el recurso y después ver las notas, el recurso, porque es al fin y al cabo el que tiene validez, según nuestra normativa y después las notas, darle respuesta a los compañeros en tiempo y forma, como debe ser, no veo ningún problema que eventualmente darle respuesta a los compañeros, dado que ellos hicieron sus apreciaciones, algunas muy complejas, por ejemplo la de Pablo muy compleja, la de Pablo creo que ninguno aquí es abogado como para contestarle a Pablo si lo que él dice está bien o mal, entonces sí, definitivamente lo de Pablo no sé cómo van a hacer para contestar, pero bueno, si desearía que quede en actas esto que estoy diciendo, que no me gusta que se hagan apreciaciones de ese tipo, que se diga que algo está aquí ya conversado, armado o prediseñado, se está hablando simplemente cómo se quiere que esté el acta, digamos el orden de la agenda, el orden ya estaba dada, que venía primero el recurso, entonces no sé qué es lo que quieren como prioridad de esto, si ver primero los temas de las notas o ver el recurso que es lo que tiene validez normativa, pero bueno, eso sería mi apreciación, gracias Doña Ileana."

El Sr. Garbanzo Álvarez, aclara que se refiere a que esos temas se pusieron como sub puntos del recurso del Sr. Zúñiga Cambronero, se dijo que eran puntos de referencia para verlo como un conjunto y no como puntos separados, sino en dado caso se hubiera indicado en la agenda de manera separada cada tema.

La Sra. Vilma Fallas Méndez señala que el acuerdo #11-42-2021/22 de la sesión N°42-2021/22 indica que se aprobó la moción de orden para convocar a sesión extraordinaria para analizar el tema del recurso de revocatoria del Sr. Zúñiga Cambronero.

La Sra. Boschini López aclara que es la Presidencia que convoca a sesiones y no es la Junta Directiva que se auto convoca, por lo que la convocatoria se hizo con todos estos temas.

Se procede con la votación de las siguientes propuestas:

Propuesta 01: Para conocer las notas enviadas por los señores Raúl Alpízar Campos, Anayancy Villegas Bermúdez, Pablo Morales Rivera y Javier Sandoval Loría, sin entrar a discutir las y posteriormente el recurso de revocatoria presentado por el Sr. Zúñiga Cambronero.

- **A favor:** Ileana Boschini López, Presidente y Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal.

El Sr. Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal, solicita que conste en actas su justificación del voto, indicando lo siguiente: "Lo voy a justificar en el sentido compañeros que desde que se citó a la reunión se dijo y así exactamente en la agenda que estamos citando hoy, que era para ver el de Ricardo con todos los otros fundamentos que nos podían aportar los compañeros, tanto Javier Sandoval como Pablo, para que nos sirviera tener un panorama muchísimo más claro de qué es el asunto que hemos tratado, yo obviamente lo leí y estoy claro que tal vez digan que estoy adelantando criterio, pero estoy claro que estamos violentando algunos derechos constitucionales de los compañeros al mantenerse en esa posición, entonces por eso lo voto por la uno, porque es importantísimo y así se citó, no solo se dijo que se venía a ver el recurso, se dijo que se venía a ver el recurso, con el entendido, porque ya son varias sesiones que se presenta esa misma agenda con esos subtemas, como en el buen español en la escuela nos enseñaron, que si el tema está dentro del subtema, pues el subtema hay que verlo igual, no es por aparte, sino se hubiera citado como tema uno lo de Ricardo, como tema dos lo de Pablo, como tres lo de Javier, etc., etc., entonces quiero que conste en actas y esa es mi justificación, gracias."

Propuesta 02: Que se pase a conocer el recurso del Sr. Ricardo Zúñiga Cambronero y que las notas complementarias que todos leímos sea sujeto de consideración dentro de la discusión del mismo recurso de revocatoria presentado por el Sr. Zúñiga Cambronero.

- **A favor:** Herbert Barrot Alvarado, Vicepresidente; Vilma Fallas Méndez, Secretaria; Roberto Aguilar Abarca, Vocal; Maribel Monge Salazar, Jefa Guía Nacional; José Luis Arguedas Rivas, Jefe Scout Nacional y Johnny Espinoza Sánchez, Comisionado Internacional Scout.

El Sr. Herbert Barrot Alvarado, Vicepresidente, solicita que conste en actas su justificación del voto, indicando lo siguiente: " Quiero justificar que yo sí leí los argumentos de los otros compañeros y ya tengo mi criterio al respecto, no he dicho que no lo he leído, dije que les di la importancia que correspondiera de acuerdo a la profundidad del mismo y que conste en actas eso, que yo ya leí los documentos por eso me estoy avocando ahorita por la opción que estoy justificando, gracias."

Se acuerda:

ACUERDO #02-43-2021/22

Aprobar la propuesta para que se pase a conocer el recurso revocatoria y suspensión del acto contra el acuerdo #04-34-2021/22 de la sesión extraordinaria #34-2121/22 del Sr. Ricardo Zúñiga Cambronero, y que las notas complementarias que fueron remitidas para análisis previo de la Junta Directiva Nacional, sea sujeto de consideración dentro de la discusión del mismo recurso de revocatoria presentado por el Sr. Zúñiga Cambronero.

APROBADO POR MAYORÍA. ACUERDO EN FIRME.

La Sra. Vilma Fallas Méndez, procede con la lectura del recurso de revocatoria y suspensión el acto remitido por el Sr. Zúñiga Cambronero, que cita:

RECURSO DE REVOCATORIA Y SUSPENSION DEL ACTO

Fundamento jurídico:

El presente Recurso de Revocatoria, se plantea de conformidad con lo indicado en el artículo 19, incisos g y h que indican:

Artículo 19.- Recursos contra los acuerdos y actos de los órganos de la Asociación.

g) Contra los acuerdos de la Junta Directiva Nacional solamente cabrán los recursos de aclaración, revocatoria y extraordinario de revisión.

h) Cualquier acto administrativo de un órgano de la Asociación podrá ser revocado antes de su ejecución, por el mismo órgano, de oficio o a solicitud de parte interesada; o por mandato del órgano superior; mediante resolución razonada, cuando exista evidencia suficiente de incumplimiento de la Ley Constitutiva o este P.O.R., o su ejecución pudiese poner en peligro la seguridad institucional o de sus miembros. En el caso que el acto generador de riesgo en los términos antes indicados se hubiere ejecutado, para su revocatoria se deberá obtener consejo de la autoridad superior, y de ser necesaria, la asesoría jurídica pertinente.

Al ser las dieciocho horas con cuarenta minutos ingresa a la sesión por videoconferencia la señora Carolina Aguilar Solano, Comisionada Internacional Guía.

Estimados hermanos y hermanas Guías y Scouts:

Reciban un cordial saludo, así como mis muestras de consideración y estima.

Por este medio presento formal recurso de Revocatoria contra el acuerdo de modificación del artículo 50 del P.O.R y su ejecución.

Relación de hechos:

1. Que en fecha 21 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria N° 34-2021/22, la junta directiva por mayoría de sus miembros, acuerda la modificación del artículo 50. El día 13 de enero de 2022 he recibido el comunicado 01/2022, que da cuenta de la modificación al P.O.R, en su capítulo 50 y que literalmente:
 - a) Podrá postularse o ser propuesto para ocupar un cargo en la Junta Directiva cualquier miembro de la Asociación con al menos cinco años de estar activo, mayor de 21 años, de reconocida solvencia moral, con la condición de estar dispuesto a cumplir la Ley y Promesa Guía y Scout y el Código de Ética.

Para que indicara:

“Podrá postularse o ser propuesto para ocupar un cargo en la Junta Directiva cualquier miembro de la Asociación, con al menos cinco años de estar activo, de forma continua o discontinua en un periodo no mayor a 10 años previo a la Asamblea en la que se postule, ser mayor de 21 años, poseer Insignia de Madera, ser de reconocida solvencia moral y estar dispuesto a cumplir la Ley y la Promesa Guía y Scout y el Código de Ética, conforme el artículo 4 de la Ley 5189 reformada por la Ley 5894 (Ley Constitutiva de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica) y el artículo 15 de este P.O.R.”

2. Que la modificación al P.O.R, fue comunicada oficialmente a través de la circular N° 01/2022, Asunto: Modificación del artículo 50 del P.O.R.
3. Que en Fecha: 13 de enero de 2022 a las 16:00 hrs., se envía al público para su comunicación.
4. Que sin esperar a una reacción o respuesta de la Comunidad Guía y Scout que podría verse afectada por un acuerdo que de manera ilegal se hace retroactivo, el acuerdo es publicado.
5. Que la modificación del artículo, sin que el acuerdo tenga transitorio de ejecución, entra a regir de manera inmediata, en una clara violación a las normas nacionales de nuestro país.
6. Que el acuerdo quedó en firme sin que hubiese una mayoría calificada de los miembros de la Junta Directiva y sin que como otrora se exigía y pedía ante la modificación del P.O.R, en el 2019 y 2020, se diera un plazo prudencial a los asociados para que se refirieran a la modificación, que afectaría la seguridad jurídica de personas que tienen 20, 30 o más años de ser miembros de la Asociación y cumpliendo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Constitutiva.

Considerando:

1. Que como nos lo han hecho saber a través de diferentes notas y recursos, la modificación realizada enfrenta a la Asociación ante un antimonio, como bien se indica en el correo electrónico recibido de parte de un miembro de la organización, toda vez que estamos ante un presunto exceso de nuestras competencias como directivos, toda vez que la Ley Constitutiva de la
-

Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, en sus artículos 4 y 22 deja clara las competencias de este órgano, veamos en lo que interesa y que dice la citada norma:

Ley Constitutiva de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, artículo N°4: "*Todo habitante de la República, de reconocida solvencia moral, puede ser miembro de la Asociación, sin distinción de nacionalidad, sexo, edad, raza, condición social, creencia o credo religioso o político, con la única condición de estar dispuesto a cumplir con la Ley Guía, la Ley Scout, la presente Ley, los reglamentos internos de la Asociación (P.O.R.) y los lineamientos generales que sobre el Escultismo ha dado el fundador, Lord Robert Baden Powell de Gilwell, así como lo que fijen las conferencias y organismos internacionales de los Boy Scouts y las Guías Scouts. (Así reformado por el artículo 1° de la ley No.5894 de 12 de marzo de 1976)*".

Por otra parte, el artículo 22 de la Ley constitutiva, establece:

"*Las facultades, derechos, obligaciones y deberes de cada uno de los miembros de los órganos de la Asociación que se crean por la presente ley y los que lleguen a crearse con arreglo al P.O.R., serán especificados en el tanto en que no lo hace esta ley y sin que pueda excederse a las limitaciones que ésta fija, en los reglamentos interiores...*"

2. Que el legislador estableció la limitación en este artículo, como se ha referido y subrayado por el suscrito, y dejó clara la intencionalidad y el entendimiento que esta ley requeriría de una normativa o reglamentación interna, pero que esta, no podría exceder las limitaciones que la misma ley imponía, pues la Junta Directiva, sus órganos o comités, no podía asumir funciones legislativas que solo tiene el Congreso de la República.
3. Que la jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo se sujetará al siguiente orden:
 - a) **La Constitución Política;**
 - b) **Los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana;**
 - c) **Las leyes y los demás actos con valor de ley;**
 - d) **Los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros Supremos Poderes en la materia de su competencia;**
 - e) **Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los reglamentos de los entes descentralizados; y f) Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas.**

Así las cosas, y entendiendo que, si bien no somos una institución pública, sí como ciudadanos y organización de la Sociedad Civil, estamos obligados a un rango constitucional y que dice, además que Las leyes, reglamentos, decretos, reglamentos y otras normas no pueden ser retroactivos, en tanto afecten los derechos de las y los ciudadanos.

4. Que En el POR en otros artículos y basados en la misma Ley Constitutiva, define la calidad de miembros así:

"artículo 12 - Miembros de la Asociación. Definición y procedimiento de ingreso:

"a. Se considerará miembro de la Asociación toda persona que cumpla lo estipulado en el artículo 4 de la Ley Constitutiva de la Asociación y haya completado el proceso establecido.

b. *El diseño y la ejecución del procedimiento que comprende los métodos y requisitos de registro, de inclusión y exclusión, estará a cargo de la Oficina Nacional. Será simple, claro, preciso, expedito y congruente con lo que dispone el artículo 4 de la mencionada Ley, cualquier otra Ley aplicable y este P.O.R.*”

“artículo 13 - Tipos de miembros:

“Los miembros de la Asociación pueden clasificarse como Miembro Juvenil y Miembro Adulto” - b) Miembro adulto: Es la persona de 18 años o mayor.

- i) El miembro adulto puede ser: (a) Adulto Protagonista de Programa (hasta los 20 años inclusive). (b) Adulto Voluntario, Adulto Remunerado o Funcionario: Brinda sus servicios a la Asociación con el propósito de apoyar, por medio del método Guía y Scout, el desarrollo de la niñez y la juventud para el logro de su pleno potencial como individuos y ciudadanos comprometidos con la sociedad”.

“artículo 16 – miembros adultos. Definición general:

“Son las personas adultas, aceptadas formalmente en la Asociación, que hayan cumplido el requisito esencial que se indica en el Artículo 4 de la Ley Constitutiva”. b) Los miembros adultos, a partir de los 21 años podrán ser, Miembros Voluntarios, Miembros Remunerados o Funcionarios, como sigue:”.

Artículo 18 – Edades de los Miembros Adultos: Dirigentes de Jóvenes, Dirigentes de Adultos, Facilitadores y Colaboradores. ...

b. Dirigentes de adultos:

i. Miembros de Junta Directiva: serán mayores de 21 años....

artículo 20 - Captación, formación, motivación, supervisión y evaluación del desempeño de los adultos:

“Los aspectos relacionados con la *captación, formación, motivación, supervisión y evaluación del desempeño de los adultos*, estarán considerados en la Política Nacional de Adultos en el Movimiento y en otros documentos oficiales sobre la materia”.

Artículo 27 – Cargos incompatibles e impedimentos para los miembros adultos.

En este artículo no se encuentra impedimento en algún cargo por razones de no contar con experiencia y/o no poseer la certificación de las competencias mínimas para la ejecución del rol o el cargo (Insignia de Madera).

Política Nacional Adultos en el Movimiento, versión 2 -2017/2022:

“Adultos: toda persona con más de 18 años que no sea miembro juvenil de la organización y que de forma voluntaria se ocupa de facilitar la implementación del programa de jóvenes, apoyar a otras personas adultas o los procesos organizacionales, indistintamente si reciben o no una remuneración por su labor”.

5. Que la sesión donde se aprobó la modificación fue convocada en oficial hasta el 20 de diciembre y la sesión se realizaba el día siguiente el 21 de diciembre y el documento a analizar se remitió al correo de JDN el 21 dic 2021, a las 13:26, violentando con esto el principio de publicidad y conocimiento previo de los asuntos a tratar y el contenido de las normas a modificar.
-

6. Que la Ley establece un mínimo de 8 días para la convocatoria a la sesión de Junta Directiva, lo que nos enfrenta ante un error material, técnico y jurídico, lo que hace inválida la sesión.
7. Que no se contó con un criterio jurídico para el cambio de la norma, pese a que este acuerdo, no solamente afecta el artículo 50, sino que otros artículos concordantes y dentro de ellos, acuerdos de participación etaria de los jóvenes en su derecho a elegir y ser electos.
8. Que la modificación de este artículo no contempló, la variante de la formación, los plazos de esta, los rezagos institucionales de cursos avanzados, que permitan la obtención de la insignia de madera, la cantidad de voluntarios evaluadores, su carga de trabajo y los plazos de espera de los candidatos para su obtención.
9. Que no se considera en la modificación de la norma, que cada persona tiene un crecimiento, comprensión de la formación y aplicación, diferente, por lo que en muchos casos, los plazos para la obtención o no de la insignia de madera, no refiere a una temporalidad, sino más bien a una situación cognitiva de o la candidata.
10. Que el artículo recurrido, no hace referencia al tipo o especialidad de la obtención de la insignia de madera, pues no es el mismo conocimiento desde el punto de vista administrativo que brinda, el ser insignia de madera, en Gestión, o cualquiera de las otras secciones.
11. Que la evaluación de la insignia de madera, tal cual está hoy aplicándose no presenta conocimientos sobre la administración general de la institución, no solo desde el punto de vista administrativo, sino financiero y jurídico en las actuaciones de la persona una vez que es miembro de la honorable junta directiva.
12. Que la Ley en su artículo 4, que indica quienes pueden ser miembros de la organización, refiere en lo que interesa lo siguiente:

“...así como lo que fijan las conferencias y organismos internacionales de los Boy Scouts y las Guías Scouts...”

Vemos entonces que, ninguna de las organizaciones mundiales, a las que estamos adheridas, plantea como requisito, para ser miembros de las Juntas de Gobierno de esas administraciones, el ser Insignia de Madera, ni cualquier otro requisito de orden técnico.

Permítanme, señoras y señores directivos, hacer uso del ejemplo brindado por el señor Sandoval, en su narrativa en el correo electrónico que refiriera a todos nosotros:

“Como corolario de lo indicado, debemos, necesariamente hacer el símil con las Organizaciones Mundiales, donde para ser miembros de los mayores órganos colegiados, no se requiere ser Insignia de Madera o tener otras distinciones propias del crecimiento y formación dentro del Guidismo o del Escultismo Mundial, vemos así como personas como el Secretario General de la Organización Mundial Scout, proviene de un organismo de Naciones Unidas y sin conocimiento del quehacer del Movimiento Scout Mundial, o nuestros Directores generales y de Administración y Finanzas, que sin ser Insignia de Madera, ni llevar un esquema de formación profesional Scout, sí tienen las competencias profesionales para llevar a cabo sus tareas y cumplir con los objetivos previstos en los planes estratégicos y los PAO correspondientes.”

(El subrayado es mío).

13. Que en caso de que esta modificación se mantuviera afectaría como ya fue supracitados, los artículos 12, 13, 16, 18, 20, 27, por ser concordantes con el artículo 50 modificado, además de la Política Nacional de Adultos en el movimiento, así como toda la currícula de los cursos y de la evaluación para las insignias de madera, así como la necesidad de actualizar a los evaluadores en términos de la ley, los reglamentos y la gobernanza de nuestra benemérita Asociación.

Por tanto, se solicita:

1. La revocatoria inmediata del acuerdo, y comunicar que se deja sin efecto el acuerdo 04-34 2021/22 de la sesión extraordinaria N° 34-2021/22, del 21 de diciembre de 2021
2. Que se tome un acuerdo de medida cautelar, y se deje sin efecto inmediato la aplicación del artículo 50, en tanto la Junta Directiva conoce de este y cualquier otro acuerdo.
3. Que se mantenga como único requisito para ser miembro de la Junta Directiva Nacional, ser miembro adulto voluntario mayor de 21 años. Cumplir con el artículo 4 de la Ley 5189 reformada por la Ley 5894 (Ley Constitutiva de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica).
4. Solicito adicionalmente que se transcriba en el acta de manera íntegra el presente recurso.

La Sra. Vilma Fallas Méndez, Secretaria, procede con la lectura de la siguiente propuesta de acuerdo para resolución del recurso de revocatoria y suspensión del acto solicitado por el Sr. Zúñiga Cambronero:

“Recurso de revocatoria y suspensión del acto contra el acuerdo #04-34-2021/22 de la sesión extraordinaria #34-2121/22, conforme el artículo 19, incisos g y h, recibido mediante el correo de la Junta Directiva el 26 de enero del 2022

Conforme el análisis de cada uno de los puntos señalados por el recurrente, se pudo determinar lo siguiente:

Sobre el fundamento jurídico: Artículo 19, incisos g y h

El artículo 19 de la ley Constitutiva, textualmente señala: - **La Asociación podrá abrir cuentas corrientes y de cualquier clase en los bancos del Sistema Bancario Nacional. Para tal efecto, los cheques y cualesquiera otros documentos con que deban operarse estas cuentas deberán estar firmados por el Presidente o uno de los Vicepresidentes de la Junta Directiva, pero acompañados forzosamente de esta firma con la del Tesorero de dicha Junta Directiva”**

El artículo 19 del P.O.R. textualmente se indica: - **Miembros juveniles:** Son miembros juveniles las personas con edades desde los 6 hasta los 17 años, inclusive. Son niños, niñas y jóvenes que viven y participan del Programa Educativo de la Asociación. **a)** Todos los miembros juveniles son Protagonistas de Programa. **b)** Los miembros juveniles serán representados por sus padres o representantes legales, en los aspectos que las leyes así lo indican.

Los incisos g y h, no constan en ninguno de los artículos ni de la Ley ni del Reglamento indicados en el recurso. Sin embargo, en la lectura del mismo P.O.R., se indica un texto similar al señalado por el recurrente en la redacción del inciso g, del artículo 19 pero este corresponde al artículo 75 del P.O.R., inciso d) Recurso Extraordinario de Revisión, literal iv) el cual se indica textualmente: **iv) Cualquier acto administrativo de un órgano de la Asociación podrá ser revocado por el mismo órgano mediante resolución razonada antes de su ejecución, de oficio o a solicitud de la parte interesada o por**

mandato del órgano superior, cuando exista evidencia suficiente de incumplimiento de la Ley Constitutiva o de este P.O.R., o su ejecución pudiese poner en peligro la seguridad institucional o de sus miembros. En el caso que el acto generador de riesgo se hubiere ejecutado, para su revocatoria se deberá obtener consejo de la autoridad superior, y de ser necesaria, la asesoría jurídica pertinente.

Es así como queda claro que, conforme el P.O.R., el inciso d) literal iv) del artículo 75 solo aplica para recursos extraordinarios de revisión, no debiendo aplicar entonces, para un recurso de revocatoria, que es el caso que nos ocupa

Lo anterior es ya motivo suficiente para el rechazo de este recurso por la fundamentación jurídica.

Sobre la relación de hechos:

No le asiste razón al recurrente cuando señala en el punto 4 del recurso, que esta Junta debió esperar una respuesta de la Comunidad Guía y Scouts antes de modificar el artículo 50 en el P.O.R., ya que; ni la Ley ni el P.O.R., contempla ningún plazo de consulta para la ejecución de una modificación de ningún artículo del P.O.R.

Se rechaza la afirmación hecha en el punto 6, en relación a un posible efecto retroactivo ya que; de acuerdo con lo establecido en el **artículo 34 de la Constitución Política** que textualmente indica: **“A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas”**. Es así que congruente con este principio constitucional, estamos claros que ninguna modificación al P.O.R., surte efectos jurídicos, sino hasta que no sea modificado en el texto y publicado en la página oficial de la Asociación, acto que se hizo posteriormente, al acuerdo tomado por la Junta Directiva y el comunicado de acuerdo a la Comunidad Guía y Scouts, conforme a derecho.

El recurrente hace referencia a lo establecido en el P.O.R. del 2019 y 2020, en el que posiblemente se indicaba procedimientos diferentes, sin embargo, esta junta solo puede acatar y resolver conforme el P.O.R., vigente a la fecha de ejecución de acto.

No le asiste razón cuando afirma que al hacerse la publicación se actúa ilegalmente ya que; el acuerdo fue considerado por el Comité de P.O.R. y mediante el análisis, la Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo, incluso de manera separada en cuanto al requisito de la Insignia de la Insignia de Madera y posteriormente del texto final, el cual es resuelto y declarado en firme por la misma Junta Directiva, conforme los acuerdos #03-34-2021/22 y #04-34-2021/22 de la sesión extraordinaria #34-2021/22, con fecha del 21 de diciembre del 2021.

En cuanto a la cantidad de votos necesarios para que, el acuerdo de modificación de algún artículo del P.O.R., surta efectos, el artículo 16 de la ley constitutiva es claro en señalar que: **“Toda modificación o ampliación de P.O.R., salvo el capítulo de “Principios” que corresponde exclusivamente a la Asamblea Nacional, habrá de hacerse en sesión especialmente convocada al efecto por lo menos con ocho días de anticipación y el quorum para el caso no podrá ser menor a cinco de sus miembros”** y hace referencia al quorum mínimo, no así a la cantidad de votos que deba tener para que surta efectos, sin embargo al momento de la toma del acuerdo se cumplía con el quorum suficiente para la toma del acuerdo (11 personas presentes) lo cual se puede constatar en el acta No 34-2021/22, del 21 de diciembre del 2021

En el artículo 60 inciso e) sobre la discusión de los asuntos de la agenda, en el literal ix) textualmente dice: ix) **Todo tema sometido a votación, se considerará aprobado por mayoría simple, según los votos emitidos. Los acuerdos así tomados podrán establecerse como firmes para su ejecución inmediata.**

En casos de asuntos relevantes tales como proyectos de modificación de la Ley Constitutiva, a tramitar ante la Asamblea Legislativa, serán aprobados por mayoría calificada de tres cuartas partes del total de miembros de la Junta Directiva con derecho a voto. Siendo claro el mismo P.O.R. que basta un acuerdo de mayoría simple y la firmeza, para que el acto surta efectos jurídicos y en el caso que nos ocupa, el acuerdo se aprueba incluso, con una mayoría calificada de 8 votos a favor y 3 en contra, aunque este número no haya sido requisito para la aprobación del mismo. Así las cosas se deja demostrado una vez más que se actuó conforme al derecho corresponde.

La aplicación del artículo 04 de la Ley Constitutiva, es clara la norma en señalar en el texto que aplica solamente para el ingreso a la Asociación, no pudiéndose rechazar ni discriminar a ninguna persona (sea este niño o adulto) su solicitud para ser asociado a esta organización, en razón de su “...nacionalidad, sexo, edad, raza, condición social, creencia o credo religioso o político” pero a la vez establece como la única condición de estar dispuesto a cumplir con la Ley Guía, la Ley Scout, la presente Ley, los reglamentos internos de la Asociación (P.O.R.) y los lineamientos generales que sobre el Escultismo....” Igualmente regula la forma de permanencia dentro de la organización cuando indica que; debe de cumplir con los reglamentos y otras normas.... Incluso el mismo artículo 16 del P.O.R., señala la necesidad de cumplir con el Manual de procedimiento de ingreso, siendo congruente con el mismo artículo 04 de la Ley

Sobre este tema es clara la Sala Constitucional cuando bajo el Expediente 07-014587-0007-CO en la Resolución. N° 2008002048 la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. S.J., a las trece horas y treinta y siete minutos del ocho de febrero del dos mil ocho, en el recurso de Amparo interpuesto, contra la "ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTARICA", señala:

“El derecho de las personas a asociarse constituye una actividad natural del hombre y a la vez es una libertad pública consagrada en nuestra Constitución Política en su artículo 25. Este derecho, muestra dos facetas o manifestaciones cuales son, por un lado, el derecho positivo de asociarse para cualquier finalidad y por otro, del derecho negativo o sea la libertad de dejar de pertenecer a una organización. Quienes se afilian a cualquier tipo de Asociación, lo hacen voluntariamente y a sabiendas de las reglas a las cuales deben ajustarse o bien, las que regulan la resolución de cualquier conflicto que se presente entre un asociado y la Asociación”

Quedando claro que; al afiliarse a la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, queda sujeto a la normativa interna de la organización, la cual se refleja en el reglamento, políticas, manuales, protocolos etc.

El artículo 22 de la Ley Constitutiva, refiere a la Disolución de la Asociación y textualmente indica: **Las facultades, derechos, obligaciones y deberes de cada uno de los miembros de los órganos de la Asociación que se crean por la presente Ley y los que lleguen a crearse con arreglo al P.O.R., serán especificados en el tanto que no lo hace esta Ley y sin que pueda excederse a las limitaciones que esta fija, en los reglamentos interiores de la Asociación (P.O.R.)**. Precisamente en este mismo artículo reafirma la necesidad de regular mediante el reglamento los procedimientos y conformación de las estructuras para la mejor administración y gobernanza de la Asociación, es así como se establecen dentro del mismo P.O.R., límites de edad para ser dirigente de sección, edades mínimas y máximas para ser receptor y la misma Junta Directiva establece requisitos mínimos para integrar los diferentes Comisiones y Comités, requisitos de ingreso a la organización, estructura interna entre otras, pudiendo también regular mediante el Reglamento los requisitos para aspirar a ser parte de la Junta Directiva Nacional, sin violentar en ningún momento a la Ley Constitutiva.

Sobre los cargos incompatibles tal y como está estructurado el **artículo 31** denominado **Cargos incompatibles e impedimentos para los miembros adultos**, se hace con el fin de poder regular la

incompatibilidad en función del cargo una vez asignado que pudiera reñir con algún otro dentro de la estructura y la toma de decisiones de la organización previendo que no se pueda ser juez y parte y que no medie ningún conflicto de intereses en función del cargo que se desempeña.

Las valoraciones del órgano o la instancia sobre los requerimientos que debe tener cada integrante de los diferentes órganos, le compete a quienes nombran como en el caso de la Junta Directiva Nacional, al valorar los atestados de los posibles candidatos a Corte, solo para poner un ejemplo o bien, cuando regula los requerimientos para la integración del Consejo técnico en la que se estipuló la Insignia de Madera en la Sección a la que representa como un requisito para ser parte de este.

Sobre la convocatoria a la sesión extraordinaria # 34 se hizo en tiempo y en forma a través del acuerdo # 09-33-2021/22 de la sesión # 33-2122/22 celebrada el 13 de diciembre en la que literalmente dice: **“Convocar a una sesión Extraordinaria para el martes 21 de diciembre para: Analizar la propuesta de modificación del artículo 50 del P.O.R., Recursos pendientes de resolver, Contrato de Gabriela Bonilla Rubí, Oficio 006 Fiscalía APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME”**, quedando claro que se cumple con los tiempos y procedimientos establecidos.

El criterio jurídico es una opción que no es indispensable para la toma de decisiones, ya que en ocasiones anteriores no se ha buscado ninguna Asesoría Legal y se han tomado los acuerdos que corresponden sin contravenir ni los procedimientos ni la Ley en General

En cuanto a las personas que forman parte de las organizaciones mundiales, lo hacen en calidad de voluntarios y ocupan roles en representación de sus organizaciones nacionales, para cual deben de tener un respaldo y son las mismas organizaciones las que determinan los requisitos y el conocimiento que deban tener, para asumir la representación a nivel internacional.

En cuanto a la Petición

Con base en los argumentos referidos sobre el fondo del recurso se propone que esta Junta acuerde:

Rechazar el recurso de revocatoria y suspensión del acto contra el acuerdo #04-34-2021/22 de la sesión extraordinaria #34-2021/22, conforme el artículo 19, incisos g y h, por considerarse que:

El artículo 19, incisos g y h ni de la Ley ni del reglamento tienen relación con los argumentos señalados en cuerpo ni en la petitoria del recurso y por considerarse que esta Junta Directiva, actuó siguiendo el debido proceso y apegado tanto al P.O.R. vigente a la fecha, como a la Ley Constitutiva (N° 5189, reformada por la Ley N° 5894) y a la legislación nacional vigente.”

La Sra. Ileana Boschini López, Presidente, solicita que conste en actas lo siguiente: “Yo quiero hacer un comentario ya que nadie quiere discutir, ni analizar, ni parlamentar en esta sesión, entonces yo voy a hacer un comentario, es doloroso, es doloroso ver como la actual Junta Directiva ha convertido el Movimiento Guía y Scout en un asunto legal, donde no le importa si la participación de nuestros hermanos y hermanas Guías y Scouts en igualdad de condiciones, nosotros tenemos una Políticas de Igualdad e Inclusión, está siendo ignorada totalmente. Cuando en el P.O.R. se aprobó la posibilidad de hacer sesiones virtuales, me ilusionaba el hecho, no solo a mí sino a diferentes personas también, el hecho de que podríamos integrar gente de muy diversas regiones del país a la Junta Directiva, sin embargo, si uno ve la realidad de nuestra membresía, con respecto a la geografía, estamos definitivamente dejando por fuera a la mayor parte de la gente que vive fuera de la GAM, porque si uno ve la estadística de Insignias de Madera, hay una gran concentración en los grupos de los grupos de la GAM. Además estamos creando un requisito para gente joven que no tiene la Insignia de Madera y otra vez más en contra de la Política de Igualdad e Inclusión de esta Asociación, como dice el recurso que se leyó hoy, estamos poniendo un requisito que ni siquiera en las Organizaciones Mundiales a las que pertenecemos existe, e incluso es un

requisito, o un requisito que solo existe en una de las Organizaciones a las que pertenecemos, porque en la Asociación Guía no existe la Insignia de Madera.

Por otro lado, quisiera también hablar del procedimiento, el tema de modificación al artículo 50 no fue convocado en esta Junta Directiva por la Presidencia, este tema nos fue colado como tema de Junta, como correspondencia, como correspondencia de un Comité que es de la Junta, si los miembros del Comité es de la Junta, debieron de haberlo metido en agenda, no meterlo como un subterfugio, de meterlo como correspondencia, y por otro lado, si se ve lo que se convocó el 13 de diciembre, se dijo conocer, analizar, la modificación, nunca fue convocado la modificación del P.O.R., nunca fue convocada, entonces por la forma esta modificación al artículo 50 está viciada totalmente.

Entonces mi opinión es que la modificación al artículo 50 tiene una serie de deficiencias, es discriminatoria y además, tiene toda la intención de eliminar posibles contrincantes en un evento electoral que vamos a tener próximamente, eso es por el momento lo que quería decir y que conste en actas lo que acabo de decir."

La Sra. Fallas Méndez señala que no se puede actuar en contra de lo que dice la legislación, se debe hacer apegados a lo que dice el P.O.R., y en cuanto al procedimiento que se dio para la modificación del artículo 50, quedó suficientemente expuesto que se hizo de manera transparente siguiendo el debido proceso y lo que la misma Ley y Reglamento establece para este tipo de procedimientos se haga conforme a lo que establece la legislación y ha sido enfática en que esto se haga siguiendo estos procedimientos.

Por otra parte señala que el tema es el recurso que se presenta y la respuesta que se está proponiendo es conforme a los argumentos y elementos que señaló la persona recurrente y apegada a lo que la normativa establece.

La Sra. Maribel Monge Salazar, Jefa Guía Nacional, señala que su parte formadora y facilitadora dice que hay que mejorar en muchas áreas y hace un llamado de atención al Sr. Zúñiga Cambronerero que debe capacitarse y esta modificación al artículo 50 es una manera de motivar a que las personas se capaciten, bajo Ley y Promesa aprobó la modificación no como algo político, sino porque cree en la formación y la necesidad de mejora de la formación que se brinda en la Asociación y además hacer la labor para ayudarles a las personas a que se capaciten.

El Sr. Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal, solicita que conste en actas lo siguiente: "Mi reflexión va más en el sentido compañeros, de que si bien el derecho es importante, me parece que el tema de valores de esta Organización, cuando nos vamos a esos extremos legalistas, en donde lo que importa es valerse de una coma que falló un compañero para decir esto no vale, porque estamos deformando y quiero que conste en actas, estamos deformando totalmente lo más importante que tiene esta organización, que es la Ley y la Promesa, ¿Por qué digo que la estamos formando? Bueno porque somos amigables, pero incluso esto ahora que José Luis lo dijo, vea que yo lo defiendo, no ahora, sino cuando una compañera desde el Presidente pasado decía, es un tecnicismo y así, y por eso yo la vez pasada lo mencioné, a veces nos valemos de cualquier tecnicismo para decir hasta ahí llegó, no tiene validez, no tiene eso, que le digo, no es que estamos violentando el P.O.R., no, no, pero en este caso específico sí estamos violentando cosas y en toda la argumentación que da Vilma se contradice, porque dice que no se le está pasando nada encima, que todo está legal, ajá, y les vuelvo a recordar porque ya lo he mencionado dos veces y lo voy a seguir mencionando, ¿Qué pasa con la política que tenemos nosotros de participación juvenil? ¿Entonces para qué existe? ¿Para tenerla ahí hecha a un lado? Dice claramente que cualquier cosa que vaya a afectar a los jóvenes, ellos tienen derecho a participar en el proceso, entonces la pregunta mía es ¿A dónde está ese proceso? ¿Por qué se lo brincaron así, si ustedes son el Comité de P.O.R. el que trajo este tema aquí? como dijo Vilma, ¿Esa parte no la leen? ¿Esa parte la ignoran? ¿O esa parte no la quisieron resaltar para que no nos diéramos, ósea, para que no estuviéramos alerta de eso? Ahí dice la

política claramente y se les está afectando a los muchachos, entonces la pregunta mía es ¿Cuándo los consultamos?

Entonces obviamente cuando vienen con esas presiones y decir que presentan el documento a las tres de la tarde para verlo a las seis, día también estamos pasándole por encima de lo que se trata esto, de presentar con tiempo todas las argumentaciones y todo, para tener tiempo de analizar, y sí lo acepto, yo lo voté a favor, porque lo vi como un requisito y lo reiteré y los que me han preguntado les dije, mirá sí y casi que puedo repetir las palabras que dije en ese momento, es importante que quien vaya a dirigir los destinos de esta organización por lo menos sepa lo básico, que es una Insignia de Madera.

La participación de los jóvenes o de algún otro compañero, porque con todo respeto Maribel, aquí no es de llamar la atención, sea Ricardo, sea Oscar Mario, sea quien sea, le hemos dado muchos años de dedicación a la organización, y le voy a poner un ejemplo, yo llevo 17 años y nunca saqué la Insignia de Madera en Tropa, ¿Y eso me hace un mal tropero? Creo que estoy dentro del nivel y puedo rajar que me la juego bastante bien, que tengo todos los argumentos y conocimientos para desarrollar la Tropa, el Sistema de Patrullas y demás.

Entonces ese no es el gran requisito, el que nos va a salvar a esta organización, entonces por eso les digo compañeros, que es una reflexión más que todo, porque como le digo, ya, obviamente lo traen bien montado, con una buena asesoría, aunque dicen que lo legal no, incluso yo había presentado una moción en la Junta pasada, de que todo esto se trajera, todas las asesorías legales fueran por escrito verdad, pero aquí sin embargo se toma la decisión, e incluso sin saber en este momento real y no tenemos la humildad para decir "mirá sí, nos pudimos haber equivocado", aquí, como le digo, ya tienen todo montado pra decir se rechaza por esto, esto y esto. Entones es preocupante, es preocupante y poco doloroso también, de cómo nos hemos desvirtuado de lo que vinimos, yo se los he insistido muchas veces, aquí no venimos a decir, a imponer lo que yo quiero, aquí vinimos con un mandato de una Asamblea a hacer lo que ellos nos pidieron, que es democratizar esto.

El otro día Vilma decía, bueno, lo acaba de repetir, ya fue comunicado realmente, y yo vengo cuestionando la comunicación de esta organización desde hace tanto, ¿a cuánta gente le llegó esto? ¿Al compañero allá de Bijagua le llegó, tiene internet para poderlo ver? Y no hablemos de Bijagua, ¿Al compañero de aquí de la Carpio le llegó? Porque también tenemos pobreza aquí en San José, a no, pero eso parece que no nos interesa, vean que incluso yo no lo tomo como un tema por esta situación, yo lo mencioné la semana pasada cuando dije "asegurémonos que todos los documentos por favor le estén llegando a toda la comunidad", incluso hice un ejercicio que ahí mismo, y Ángel todavía no me lo ha podido responder, que yo dije vea, el caso este de los comunicados, usted entra a la página de la Asociación y todos los comunicados, por ejemplo que tiene el Comité de Nominaciones ahí no están, entonces la gente dónde se va a informar, solo por las listas de difusión, y vuelvo a lo mismo, y Mariana me ayudó a reafirmar, a ella el correo no le llegó, a mí no me llegó, a mí me llegó a la lista de difusión el mismo día que estaban haciendo un Facebook Live y esas carajadas, entonces parece que aquí no nos importa, simplemente es pasar el tren encima y vámonos, porque ya legislamos y ya tenemos la razón y es preocupante, es bien preocupante compañeros, muchas gracias y que conste en actas."

El Sr. Roberto Aguilar Abarca, Vocal, señala que este tema lo votó en contra, pero a pesar de ello es respetuoso de lo que decidió la Junta Directiva, pero considera que más que un requisito de Insignia de Madera o de tiempo, deben ser basados en competencias y perfiles para ser miembros de Junta Directiva.

Sobre el recurso presentado considera que no tiene asidero porque no está violentado de manera retroactiva a nadie y más bien es parte de la autorregulación que le da la potestad la Ley Constitutiva a la Junta Directiva.

Además se debe considerar que ya se cerró el proceso de postulación a puestos de Junta Directiva, y que si se acoge este recurso se estaría cambiando las reglas para las personas que no se postularon por los requisitos indicados en el artículo, lo cual podría crear un problema a nivel jurídico y de lesión a estas personas

La Sra. Carolina Aguilar Solano, Comisionada Internacional Guía, señaló que le preocupa las aseveraciones que se hacen sobre Ley y Promesa y que algunas cosas ya vienen definidas, pues este órgano toma decisiones colegiadas y se deben respetar las decisiones de la mayoría, más bien considera que con base en la Ley y Promesa y como personas maduras se respete la decisión tomada por la mayoría,

Sobre la Insignia de Madera señala que los muchachos deben salir del Movimiento y una vez concluido su programa educativo debería salir de esto y volver cuando hayan remado su propia canoa y hayan hecho su vida. Además sobre el tema de la política de niñez y juventud y de adultos en el Movimiento existen contradicciones, por el ejemplo en la de niñez y juventud se empoderan a estos, pero en la de adultos dice que son estos los que tienen, el que hacen, etc., por ello es importante que no se está violentando el derecho de quienes quieren ser parte de la Junta Directiva, sino que se les está pidiendo que deben capacitarse y prepararse para el cargo y la Asociación tiene un gran abanico de oportunidades para ello que se llegan hasta las partes rurales del país.

Señala que se debe ser congruentes con lo que se está enseñando y se quiere que los jóvenes aprendan, porque si un joven termina su progresión personal en Comunidad y de una vez ingresen como miembros de Junta Directiva, no es congruente con dejarlo que aprendan a vivir, que experimenten, se hagan profesionales, etc., y después con toda la experiencia adquirida vengan y aporten a la Asociación. Sobre las personas que ingresan de una vez como dirigentes, tienen una amplia gama de oportunidades para capacitación que le permita reunir los requisitos que se está pidiendo para ser miembros de Junta Directiva.

Al ser las diecinueve horas con veinticuatro minutos ingresa a la sesión por videoconferencia la señora Mariana Cubero Aquín, Prosecretaria.

La Sra. Mariana Cubero Aquín, Prosecretaria, solicita que conste en actas lo siguiente: "Quiero que conste en actas lo que voy a indicar porque sí considero importante, quiero hacer la aclaración ante esta Junta, como coordinadora y miembro del Comité de P.O.R. quiero que tomen en cuenta que yo no estuve presente cuando se dio esa discusión y mi posición como lo han notado en un par de sesiones atrás que se ha tocado el tema, es pues contraria a lo que se está proponiendo, entonces sí quiero dejar muy en claro eso y de verdad pues acá uno escucha muchas palabras bonitas, ojalá en la práctica fuera lo mismo, pero la verdad no es esa y ustedes lo saben, entonces es muy triste, de verdad es muy triste como dirigente adulta joven, realmente me entristece estas cosas que se están haciendo, estos movimientos que se están dando porque realmente no estamos viendo el bien común y eso de verdad ahueva, ahueva mucho. Entonces yo quiero que eso quede claro, quiero que quede claro mi posición y por otra parte quería decirles o hacerles un llamado a la conciencia, de que ojalá, no sé, no sé quiénes de aquí, bueno, ya sé de algunos, no sé de todos, no sé quiénes se estarán postulando nuevamente, o quiénes estarán poniendo su nombre, pero ojalá no tener que escuchar discursos de apoyo a la juventud y un tema de igualdad y de igual oportunidades para todos, si en la práctica estamos haciendo lo contrario, eso sería, muchas gracias."

La Sra. Ileana Boschini López, Presidente, solicita que conste en actas lo siguiente: "Caro, yo creo que podemos coincidir en algunas cosas y podemos diferir en algunas cosas de las que mencionaste, sin embargo, hay un marco de posibilidades que se le están negando a la gente, al ejecutar esta modificación al artículo de inmediato, porque si se hubiera dicho esto se aplica en el 2024, en el 2025, uno dice "pucha sí, la gente va a tener la posibilidad de sacar su Insignia de Madera, ahora sí, les llamamos la atención, se

van a capacitar, vamos a tener más gente en los cursos, vamos a tener más gente pidiendo evaluaciones", pero no, se está haciendo ya, de inmediato, se está legislando en beneficio propio, eso es lo que se está haciendo, ¿cuánta gente quedó eliminada porque no tiene la Insignia de Madera? ¿O cuánta gente ni siquiera se postuló porque no tiene Insignia de Madera? Ahí es, ese es el problema que tenemos, que podríamos estar de acuerdo en poner los requisitos que queramos, pero hacerlo un mes antes de que se cierren las inscripciones, tres meses antes de la Asamblea, tres o cuatro meses antes de la Asamblea, eso es lo que está, es anómalo, eso sí es anómalo y vean, se los aseguro, hay un problema de imagen de esta Junta Directiva al haber aprobado eso así, a rajatablas, de que entre en funcionamiento de inmediato, gracias."

La Sra. Vilma Fallas Méndez, Secretaria, solicita que conste en actas lo siguiente: "Sí solamente para solicitar que, vamos a ver, este tema lo hemos venido arrastrando desde diciembre del año pasado, en varias sesiones de Junta, incluso en alguna ocasión dedicamos dos horas y media casi, de una sesión de tres horas para ver el fondo, hoy estamos en estos momentos viendo el recurso que presentó Ricardo y sobre el argumento, sobre el documentos, sobre lo que él está planteado es que nosotros tenemos que resolver. Y solamente para que también conste en actas, aquí nadie legisla en beneficio propio, este acuerdo, resolución, vamos a ver, el Comité de P.O.R. se reúne a principios de diciembre, el tema se ve en diciembre, se resuelve en diciembre y en ese momento absolutamente no estaba la organización en ningún procedo político electoral y quiero dejarlo claro para efectos que no se genere ninguna confusión en relación a este tema y el tema de fondo, creo que ya ha sido altamente discutido, como lo señalo nuevamente, en otras sesiones de esta Junta Directiva y el motivo del cual en este momento tenemos, estamos siendo convocados es precisamente para ver un recurso de revocatoria que presentó el compañero Ricardo Zúñiga, entonces yo quiero solicitar que ya entremos a la votación y resolvamos sobre lo que él está argumentando sobre el documento que presentó."

El Sr. Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal, solicita que conste en actas lo siguiente: "Básicamente para indicar que con todo respeto, Vilma, me parece, cómo explicarte, cómo lo digo para que no suene feo, en el sentido de decir, ingenuo decir que en diciembre no sabían que se iban a postular, vea, bajo Ley y Promesa, se lo digo aquí y se lo pregunto ¿se iba a postular o no se iba a postular? Cualquiera de los que están aquí, que lo digan, entonces no juguemos de ingenuos de decir "ah es que no, es que se hizo en otro marco", no, no señores, si ya lo tenían claro, ya tenían claro desde hace rato que se iban a postular, entonces no juguemos con eso, y tanto así en el sentido de decir, vea, ahora fulano, llámese quien sea, no sé qué otros grupos hay porque todavía no sé quiénes, bueno, yo sé que ustedes hoy creo que lo publicaron, hablemos de equipo, claro, entonces yo si tengo equipo y el otro no tiene equipo, entonces seamos sinceros, no juguemos de ingenuos de decir que lo hicimos bajo este marco, tanto así, y quiero que conste en actas esto, tanto así, que yo hice una propuesta y dije "señores por qué no lo hacemos en un transitorio", es lo más lógico para que nadie sepa, y palabra, yo tampoco sabía y no es el tema porque sea Ricardo o no sea Ricardo, porque no sabía, tal vez no teníamos la dimensión de lo que estábamos afectando, a todo los jóvenes, como lo he reiterado, y en aquel momento lo votamos bajo un buen sentido, digámoslo así, pero hemos tenido toda la oportunidad de retractarnos y con todo respeto, ustedes están cerrados en una línea de decir no, no, no y no, porque no se hizo bajo el transitorio que yo dije, démosle tiempo para que de aquí a uno o dos años ya sea requisito, y entonces sí, ahí socializamos, la organización se da cuenta, los jóvenes se manifiestan, el otro apela, el otro pide un recurso de aclaración, eso se llama democracia], no trabajar las cosas aquí, con todo respeto, como muchas veces han venido y han presionado mucho Vilma, diciendo "ah de inmediato para que se publique mañana, que quede en firme y que quede acuerdo en firme y unánime, que sea unánime y en firme para que de una vez mañana enviar el comunicado y ya está", sabiendo todos nosotros como ya lo reiteré ahora hace un rato, que estos comunicados no le llegan inmediatamente a la gente, ¿es eso democracia? ¿O eso es imposición de una manera muy sutilmente bien trabajada? Entonces doloroso lo que todavía sigue pasando y todavía cuando se cierran en más posiciones, se da uno cuenta de que definitivamente aquí nada más hay una línea que están tirando de decir "esto se tiene que trabajar de esta manera", muchas gracias que conste en actas compañeros."

Se procede con la votación de la propuesta planteada por la señora Vilma Fallas Méndez que cita: "Rechazar el recurso de revocatoria y suspensión del acto contra el acuerdo #04-34-2021/22 de la sesión extraordinaria #34-2021/22, conforme el artículo 19, incisos g y h, por considerarse que:

El artículo 19, incisos g y h ni de la Ley ni del reglamento tienen relación con los argumentos señalados en cuerpo ni en la petitoria del recurso y por considerarse que esta Junta Directiva, actuó siguiendo el debido proceso y apegado tanto al P.O.R. vigente a la fecha, como a la Ley Constitutiva (N° 5189, reformada por la Ley N° 5894) y a la legislación nacional vigente."

- **A favor:** Herbert Barrot Alvarado, Vicepresidente; Vilma Fallas Méndez, Secretaria; Roberto Aguilar Abarca, Vocal; Maribel Monge Salazar, Jefa Guía Nacional; José Luis Arguedas Rivas, Jefe Scout Nacional y Carolina Aguilar Solano, Comisionada Internacional Guía.
- **En contra:** Ileana Boschini López, Presidente; Mariana Cubero Aquín, Prosecretaria; Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal.

El Sr. Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal, solicita que conste en actas su justificación del voto en contra, indicando lo siguiente: "Argumentando lo mismo, que se violentaron las normas nacionales, hay una clara discriminación hacia compañeros, porque aquí no es lo que a mí me parece, como lo decía en su momento la compañera Carolina, es que yo creo que los jóvenes deben, perdóneme, yo respeto mucho el criterio de los jóvenes para decir ellos, cada uno tiene y es responsable de sus actos, entonces no podemos imponer nuestro pensamiento decir, yo le pongo esta traba para que ellos entren o sí entren. Violentamos la política de participación, lo reitero una vez más, la Política de Participación Juvenil, a pesar de que está por escrito, está claramente que dice que a los jóvenes hay que consultarles, no se les consultó absolutamente nada. Como lo reiteró la compañera Vilma, no hubo un criterio legal que nos dijera esto está violentando esto, no, no, entonces nada más eso sí lo obviamos para que el discurso politiquero, perdóneme la palabra, nos llevara a un camino errado de votarlo, porque sí, nos fuimos por el camino de las buenas intenciones y así lo votamos. Se está violentando sí, el principio de elegir y ser electo, porque el hecho que yo esté en una organización y no me puedan elegir, pues obviamente me está violentando el principio de elegir y ser electo, eso son básicamente, más todo lo que he argumentado de lo que está pasando en esta organización, de las cosas como se están manejando y como lo dijo Mariana, se manejó en un Comité de P.O.R. en el cual bueno, ya venía una propuesta muy concreta y la han mantenido y a pesar de que se hacen ver algunos errores, no hay manera que echen para atrás, que conste en actas, muchas gracias."

La Sra. Ileana Boschini López, Presidente, solicita que conste en actas su justificación del voto en contra, indicando lo siguiente: "Yo voto en contra porque como estuvimos discutiendo al inicio de la discusión, había otros elementos que considerar en el punto de agenda, que son los oficios y los correos que nos mandaron algunos miembros asociados y yo lo mencioné antes del procedimiento por el cual se hizo la modificación al artículo 50 del P.O.R., esta malo, no fue convocado adecuadamente y esa modificación es oscura, no es válida según mi criterio, por eso estoy votando en contra de esta propuesta de acuerdo, muchas gracias."

La Sra. Mariana Cubero Aquín, Prosecretaria, solicita que conste en actas su justificación del voto en contra, indicando lo siguiente: "Igualmente indicar que como adulta joven nuevamente se está violentando, se está violentando como dice Oscar, la Ley y las cosas no pueden ser así y como, si no me equivoco, única representante joven de esta Junta Directiva mi compromiso es poder alzar la voz y poder alzarla por aquellos jóvenes que están afuera y que están siendo invisibilizados por estas decisiones."

La Sra. Vilma Fallas Méndez, Secretaria, solicita que conste en actas su justificación del voto a favor, indicando lo siguiente: "Yo quiero justificar mi voto señalando que la resolución, bueno, mi voto positivo se da conforme a derecho y respondiendo a las argumentaciones que presente el recurrente en este caso,

del cual se puede constatar mediante la argumentación que incluso utiliza, creo yo, un P.O.R. que no es el vigente y que nosotros no podemos acoger las cosas, que tenemos que hacer las cosas de manera transparentes pero también apegados a la legalidad, que debe prevalecer siempre en todas las decisiones que nosotros como Junta Directiva tomemos, esto no se trata de un beneficio particular, ni personal, para absolutamente nadie, no se trata aquí de que porque es fulano, en este caso Don Ricardo quién presenta el recurso, hay que hacer el ajuste, o porque yo me beneficio, hay que hacer el ajuste, aquí siempre hay que pensar en la institucionalidad y desde el momento mismo en que el acuerdo mismo sale, la mayoría de las personas han manifestado incluso su posición en positivo del requisito que se establece de la Insignia de Madera, como lo mínimo que un miembro de Junta Directiva debería de tener para aspirar estar dentro del órganos de gobernanza y señalo entonces, que los argumentos que se señalan aquí, se hacen en respuesta estrictamente a cada uno de los elementos que el recurrente señaló en el documento y del cual nosotros como Junta Directiva, no podemos salirnos, ni resolver algo diferente a lo que él, en la parte de la petitoria consideró pertinente recurrir. Y no se trata de temas de tecnicismos jurídicos, se trata de hacer las cosas de manera transparente y de acuerdo a derecho, si tenemos que hacer alguna reforma a la Ley, creo que es un momento propicio ahora que estamos con una nueva Asamblea Legislativa, iniciar esa construcción de la generación de una nueva Ley y si hay que modificar el P.O.R. hacerlo completamente, revisar completamente el P.O.R., que creo que sí, todavía quedan algunos vacíos, pese a que se hizo un buen esfuerzo, todavía hay mucho que resolver, gracias."

Se acuerda:

ACUERDO #03-43-2021/22

Rechazar el recurso de revocatoria y suspensión del acto contra el acuerdo #04-34-2021/22 de la sesión extraordinaria #34-2021/22, conforme el artículo 19, incisos g y h, por considerarse que:

El artículo 19, incisos g y h ni de la Ley ni del reglamento tienen relación con los argumentos señalados en cuerpo ni en la petitoria del recurso y por considerarse que esta Junta Directiva, actuó siguiendo el debido proceso y apegado tanto al P.O.R. vigente a la fecha, como a la Ley Constitutiva (N° 5189, reformada por la Ley N° 5894) y a la legislación nacional vigente.

APROBADO POR MAYORÍA.

Finaliza la sesión por lo avanzado de la hora y los siguientes puntos de la agenda no se tratan y quedan pendientes para la próxima sesión de Junta Directiva Nacional:

- a. Correo electrónico de Javier Sandoval, del 24 de enero de 2022, 10:47 horas
- b. Oficio firmado por Raúl Alpízar, Anayancy Villegas y Pablo Morales, recibido por correo electrónico el 26 de enero de 2022, 21:19 horas
- c. Correo electrónico de Pablo Morales, del 15 de febrero de 2022, 08:55 horas
- d. Correo electrónico de Pablo Morales, del 22 de febrero de 2022, 13:36 horas

Se levanta la sesión a las veinte horas.

Ileana Boschini López
Presidente

Vilma Patricia Fallas Méndez
Secretaria

Última línea
